

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL PERIODO INTERPROCESO CELEBRADA POR
EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA EL
19 DIECINUEVE DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE -----**

----- En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día miércoles 19 diecinueve de febrero de 2017 dos mil diecisiete, en el domicilio del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en la calle General Juan Álvarez número 1525 mil quinientos veinticinco, del fraccionamiento Los Girasoles se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno: Magistrado Presidente, GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL y Magistrado Numerario ROBERTO RUBIO TORRES, así como el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional local, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, con el propósito de llevar a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2017 dos mil diecisiete del Pleno del Tribunal Local, la cual de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 inciso b), c), y 14 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se sujetó al orden del día siguiente: -----

- I. Lista de presentes;-----
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso; -----
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; -----
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de admisión o desechamiento del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-09/2017 promovido por el ciudadano Pedro Peralta Rivas en contra de la Comisión de Orden del Consejo Nacional, del Partido Acción Nacional; - - -

V. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Proyecto de admisión o desechamiento del Recurso de Apelación RA-03/2017 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Acuerdo identificado con la clave IEE/CG/A045/2017 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.-----

VI. Clausura de la Sesión.-----

----- Para desahogar el **primer punto** del orden del día, el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, instruido para tal efecto por el Magistrado Presidente, procedió a verificar la existencia del quórum legal, informando el mismo que se encuentran presentes los 3 tres magistrados que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional Electoral Local.-----

----- De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7°, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, declaró la existencia del quórum legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidos los acuerdos que se tomen en la misma.-----

----- Para desahogar el **tercer punto** del orden del día el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, instruyó al Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, para que diera lectura al orden del día de la presente sesión. Una vez acatada la instrucción, el Magistrado Presidente sometió a la consideración de los Magistrados del Pleno el orden del día al que dio lectura el Secretario General de Acuerdos. Al no haber comentarios al respecto, el Magistrado Presidente, instruyó al Secretario General de Acuerdos para que tomara la votación económica correspondiente del orden del día. Por lo

que, en alcance a la instrucción, el Secretario General de Acuerdos recabó el sentido del voto de los Magistrados presentes respecto del orden del día propuesto; asentando su conformidad la Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, el Magistrado Numerario ROBERTO RUBIO TORRES y el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA. Por lo que, el Secretario General de Acuerdos informó al Magistrado Presidente que se recabaron 3 tres votos a favor del orden del día, mismo que se declaró aprobado por UNANIMIDAD de los Magistrados presentes. -----

- - - - Para el desahogo del **cuarto punto** del orden del día, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA solicitó al Secretario General de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES dar cuenta con el Proyecto de admisión o desechamiento, del Juicio Ciudadano Electoral identificado con la clave JDCE-09/2017 promovido por el ciudadano Pedro Peralta Rivas en contra del Comisión de Orden del Consejo Nacional, del Partido Acción Nacional.-----

- - - - Al concluir la lectura del proyecto realizada por el Secretario General de Acuerdos, se puso a consideración del Pleno el mismo, por si hubiera alguna observación o comentario. En ese sentido pide la palabra el Magistrado Numerario ROBERTO RUBIO TORRES para expresar lo siguiente; *"Gracias Presidente, nada más para expresar dos puntos que coinciden con el proyecto de admisión, nada mas en el Resolutivo Segundo mas que una solicitud sería un requerimiento, en lugar de decir se solicita, se requiere a la autoridad responsable cambia la palabra y dice ahí se requiere a la autoridad responsable rinda el informe circunstanciado y agregar dentro del plazo de 24 horas, aún y cuando pues ya en los considerandos está establecido sin embargo considero que aquí se está*

haciendo un apercibimiento de multa, que quede claro para la autoridad responsable que es en un término de 24 horas y que no vaya después a evadir la posible sanción si por algo no lo cumple dentro de ese plazo, igual en el Resolutivo Tercero dice se requiere a la autoridad responsable para que y la propuesta sería agregarle dentro del plazo señalado en el Resolutivo que antecede señale domicilio, toda vez que si por algo no se rinde el informe circunstanciado pues aún y con esa situación no habría un plazo específico para hacerlo efectivo el apercibimiento de que se le notificaría por estrado entonces en consonancia con lo que ya señalé pues ahí sería agregar esa parte del plazo para que quede mucho más claro aun cuando venga en el considerando respectivo, son esas dos cosas en general que coinciden con la admisión de trámite .” -----

----- El Magistrado Presidente agradece el comentario del Magistrado ROBERTO RUBIO TORRES, a su vez la Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL comentó lo siguiente; “Gracias Magistrado Presidente, perdón nada más la puntualización que hizo el magistrado ROBERTO RUBIO ¿fue con respecto al considerando octavo?”-----

- - - -El Magistrado ROBERTO RUBIO TORRES comenta; “No, al resolutivo, mencioné que en el considerando se estaba señalando pero en el considerando no.”-----

----- La Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL comenta; “ Es que también con relación a eso dije a lo mejor estamos proponiendo lo mismo, pero es que en el considerando octavo ya nada mas ahí solicitaría se suprima la primera parte osea debido a la urgencia que se tiene para resolver el juicio en virtud de que no está acreditado ninguna cuestión de urgencia domicilio simple y sencillamente pues dar el trámite normal que



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE COLIMA

requiere el juicio y poner el requerimiento, si, exacto; y también en el noveno con respecto a la autoridad responsable, colocar que por única ocasión esta resolución de admisión se les hará a través de la vía del exhorto dado que se está solicitando que las posteriores se les está solicitando que señale domicilio, apercibido que de no hacerlo así, se le va a notificar por estrados entonces para que no se entienda así como en lo general, si no hacer la precisión en el considerando noveno de que por única ocasión en esta resolución de admisión se solicita la implementación de la vía de exhorto, es cuanto Magistrado Presidente.”-----

----- El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece la participación de la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL y a su vez el Magistrado ROBERTO RUBIO TORRES pide la palabra y comenta lo siguiente; “Buena, nada más a reserva de lo que se determine por este pleno, en relación a lo que dijo la Magistrada, coincido y podría quedar en donde viene el considerando noveno en los cuatro últimos renglones dice, la notificación ,del primer párrafo, la notificación que se realice a la comisión de orden dice... que sea consciente que a fin de respete del debido proceso que se notifique a la Comisión de la presente resolución sea a través de exhorto y ya con ello quedaría únicamente lo que es este tema y en el antepenúltimo, no, último párrafo ya viene que se notifique la admisión salvo que se considere en otro punto hacer esa precisión.”-----

----- El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA interviene y comenta; “ A ver, si me permiten yo creo que sí tiene que quedar por esta ocasión porque es una primera notificación, que se le hace a la autoridad, por ser la primera notificación creo que debe ser vía exhorto, estamos homologando aplazamiento,(inaudible) y demás y bueno

ya después queda la obligación de esta parte pues señalar un domicilio procesal si es que es su deseo, consciente pues precisamente de que una de las consecuencias de que no lo hagan pues es que se le pueda notificar por estrados o por vita de los estrados, yo creo que si valdría la pena ponerle por esta ocasión, dada que es la primera notificación una cosa así, se le realice a través de exhorto para que si les quede claro y que no vayan a entender eventualmente como la licenciada ANA CARMEN lo decía, que cada notificación, inclusive la sentencia definitiva, si no señala domicilio pues debiera ser vía exhorto, o sea que ya quedara muy bien claro de esa obligación porque si no lo señala pues lo procedente es pues (inaudible) por lista en los estrados.”-----

----- Acto se guido el magistrado ROBERTO RUBIO TORRES comenta;” Sí, el comentario va en el mismo sentido a lo mejor el planteamiento fue confuso de mi parte, coincido plenamente en que por única ocasión se notifique de esa forma y la demás en el que señalen o en su caso pues que nada mas se verifique con el Secretario en su oportunidad, la forma en como se incorpore esa redacción y no le veo mayor problema así.”-----

----- El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA interviene y comenta; “Ahora, esto pues impacta en resolutivo probablemente porque definitivamente en el resolutivo segundo viene el informe circunstanciado, de la multa, bueno, ya se tendrá que considerar y ya no es necesaria, si, entonces coincidimos, puede ser el lugar en donde dijo el magistrado RUBIO que estamos hablando del primer párrafo del (inaudible) noveno cuarto renglón ahí va el agregado que por esta ocasión sea a través del exhorto, creo que ya debió entenderse de la necesidad que tienen de fijar un domicilio procesal en la capital del Estado de Colima.”

----- No habiendo más comentarios al respecto, pide al Secretario General

de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES que recabe el sentido de la votación respecto a la admisión del proyecto en comento, y bajo esta tónica se declaran a favor la Magistrada ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL, a su vez el Magistrado Numerario ROBERTO RUBIO TORRES se declara también a favor así como también en el mismo sentido es la votación del Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, declarándose aprobado por UNANIMIDAD la admisión relativo al Juicio Ciudadano Electoral identificado con la clave JDCE-09/2017 promovido por el ciudadano Pedro Peralta Rivas en contra de la Comisión de Orden del Consejo Nacional, del Partido Acción Nacional. A su vez el magistrado Presidente da lectura a los resolutive de dicho Proyecto para quedar de la siguiente forma: PRIMERO. SE ADMITE el Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y número de expediente JDCE-09/2017, promovido por el ciudadano Pedro Peralta Rivas en contra de la Comisión de Orden del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional. SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción V de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; se requiere a la autoridad responsable rinda su informe circunstanciado, dentro del plazo de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de la presente Resolución, y al que deberá acompañar las copias certificadas de la documentación que sustente las afirmaciones que vierta en el informe de mérito así como las copias certificadas del expediente completo que se haya integrado con motivo del Recurso de Reclamación identificado con el número 16/2016, en los términos del Considerando Octavo de la presente resolución, apercibiéndosele que, en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se le impondrá una multa consistente en 100 Unidades de Medida

Actualización, prevista en el artículo 77, inciso c) de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. TERCERO. Se requiere a la Autoridad Responsable para que, en el plazo señalado en el punto resolutivo que antecede, señale domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Colima, Colima, en los términos señalados en el Considerando Octavo de la presente resolución, apercibiéndole en términos del artículo 15 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que en caso de no hacerlo, las notificaciones posteriores aun las que deban notificarse personalmente, se le harán en los estrados de este Tribunal Electoral. CUARTO. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el Considerando Noveno de la presente resolución. -----

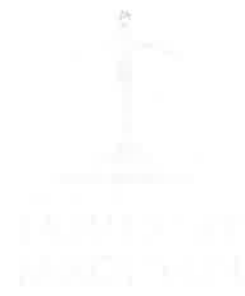
----- Acto seguido, para desahogar el **quinto punto** del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de admisión o desechamiento del Recurso de Apelación RA-03/2017 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Acuerdo identificado con la clave IEE/CG/A045/2017 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, de manera que se le concede el uso de la voz al Secretario General de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES para que dé cuenta del proyecto-----

----- Al terminar la lectura del proyecto, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA pone a consideración del pleno dicho proyecto a fin de que si existen comentarios al respecto sean expresados. Al respecto la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL comentó lo siguiente, "*Gracias Magistrado Presidente, nada mas una corrección Señor Secretario, en el punto de la legitimación en el*

segundo párrafo se dice que el actor comparece en su carácter de Comisionado Suplente del Partido Acción Nacional, nada más verificar si lo acredita o si está reconocido por la autoridad responsable en su informe circunstanciado para que se ponga la puntualización de que efectivamente se encuentra acreditado en autos.”-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES comenta; “Como anexo al escrito de demanda que presenta, exhibe un oficio de fecha 31 de marzo de 2017, por medio del cual Enrique Michel Ruíz, Presidente Estatal del Comité Ejecutivo del Partido Acción Nacional dirigido al Consejo Estatal del Instituto Electoral del Estado de Colima en dicho oficio señala que nombra como comisionado suplente del PAN ante ese Órgano Electoral al ciudadano Luis Alberto Velázquez Pérez y la autoridad responsable en su informe circunstanciado señala en el punto uno textualmente dice, en primer término es preciso señalar que el ciudadano Luis Alberto Velázquez Pérez fue designado por el ingeniero Enrique Michel, Presidente Estatal del Comité Ejecutivo del Partido Acción Nacional del Estado de Colima, como comisionado suplente al referido Instituto político ante este Consejo General, lo anteriormente escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el pasado 31 de marzo del año que transcurre sin que a la fecha haya rendido la debida protesta ante el Órgano Superior de Dirección de este Instituto en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 43 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, sin que haya rendido la protesta, sin embargo el escrito está recibido en el Instituto Electoral el 31 de marzo a las 12:58 trae sello del Instituto Electoral.”-----

----- Acto seguido la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL

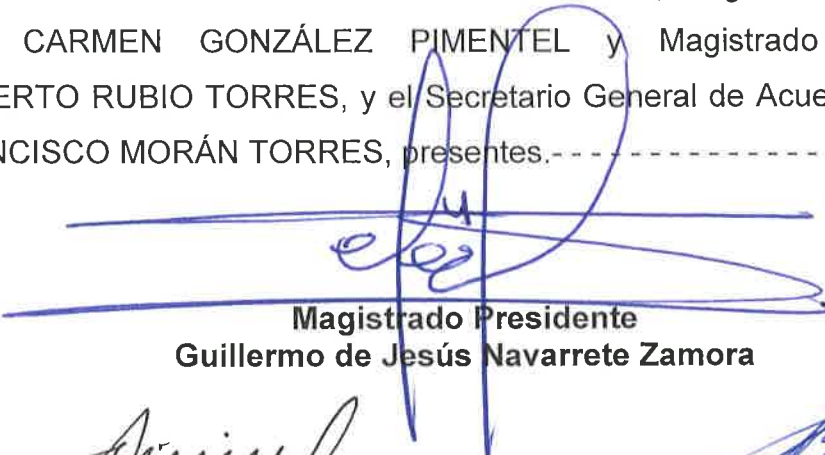


comenta; "Bueno, yo creo que, yo sugeriría ahí que la autoridad responsable está reconociendo su carácter y si no le han tomado la protesta , por parte de los integrantes del Consejo pues es una omisión de ellos que no tiene que imputársele al ciudadano, en este caso el comisionado pero si concluir porque nada más está poniendo que comparece pero en este caso en los medios de impugnación a través de la apelación es una de las partes primordiales en las que la autoridad responsable le reconozca tal carácter a la persona." -----

----- Al no haber más comentarios al respecto, se solicita al Secretario de Acuerdos que recabe el sentido de la votación en cuanto a la admisión del Proyecto en comento, por lo que en acato a la orden, el Secretario General de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES pregunta el sentido de la votación, declarándose así la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL a favor, así también el Magistrado ROBERTO RUBIO TORRES y a su vez el Magistrado GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA se declaran a favor, razón por la cual se acepta por UNANIMIDAD la resolución de admisión del Juicio de apelación identificado con clave y número RA-03/2017 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Acuerdo identificado con la clave IEE/CG/A045/2017 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima. A su vez el magistrado Presidente da lectura a los resolutivos de dicho Proyecto para quedar de la siguiente forma: ÚNICO: SE ADMITE el Recurso de Apelación, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y registro RA-03/2017, promovido por el Partido Acción Nacional, por conducto del ciudadano Luis Alberto Velázquez Pérez, en su carácter de Comisionado Suplente del referido instituto político ante el Consejo General del Instituto Electoral, en contra del Acuerdo identificado con la clave

IEE/CG/A045/2017, de fecha 29 veintinueve de marzo de 2017 dos mil diecisiete.-----

- - - A continuación como **sexto punto** del orden del día, el Magistrado Presidente, declaró clausurada la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2017, siendo las 10:52 diez horas con cincuenta y dos minutos del día de su fecha, levantándose la presente acta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, firman el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL y Magistrado Numerario ROBERTO RUBIO TORRES, y el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, presentes.-----



**Magistrado Presidente
Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**



**Magistrada Numeraria
Ana Carmen González Pimentel**



**Magistrado Numerario
Roberto Rubio Torres**



**Secretario General de Acuerdos
Enoc Francisco Morán Torres**

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Décima primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso, celebrada por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima el 19 diecinueve de abril de 2017 dos mil diecisiete.

